

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 26 JUN 2025

VISTO Y CONSIDERANDO la Resolución de Cámara N° 34/91, mediante la cual se estableció el Receso Legislativo de Invierno consistente en diez (10) días hábiles, para el personal dependiente del Poder Legislativo Provincial.

Que según el cronograma de actividades educativas para el año 2025, mediante Resolución del Ministerio de Educación N° 5017/24, se estipula el receso escolar de invierno a partir del 14 al 25 de Julio del corriente año, inclusive.

Que quien suscribe considera adecuado disponer el receso legislativo, coincidente con el receso educativo establecido por las autoridades de dicho Ministerio, por lo que corresponde fijarlo en similar fecha.

Que la Secretaria Administrativa, Secretaria Legislativa y las áreas dependientes de la Presidencia, designarán a los agentes que permanecerán en funciones durante el receso invernal, debiendo informar a esta Presidencia el listado de los mismos, antes del 7 de Julio del año en curso.

Que el personal que permanezca en funciones o aquellos agentes que se encuentren regularizando la licencia anual reglamentaria 2024, podrán hacer uso del receso invernal antes del 30 de noviembre de 2025.

Que para tener derecho a tal beneficio el agente deberá contar con una antigüedad mínima de seis (6) meses de servicio continuos a la fecha de usufructo de la misma.

Que asimismo, corresponde considerar días inhábiles administrativos a partir del lapso indicado precedentemente.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y en el Reglamento Interno de la Cámara Legislativa.

POR ELLO:

**LA VICEPRESIDENTA 1ra. A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER el Receso Legislativo Invernal para todo el personal dependiente del Poder Legislativo Provincial, desde el día **14 al 25 de julio** del corriente año, inclusive; no pudiendo ser fraccionada, ni acumulada a otra licencia; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaria Administrativa, Secretaria Legislativa y las áreas dependientes de la Presidencia designarán a los agentes que permanecerán en funciones durante el receso invernal, debiendo informar a esta Presidencia el listado de los mismos, antes del 7 de Julio del año en curso.

ARTÍCULO 3º.- El horario de actividad administrativa para el personal Legislativo será de 10:00 a 15:00 horas.

ARTÍCULO 4º.- Considerar días inhábiles administrativos durante el lapso indicado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º.- A partir de la suscripción de la presente, se regirán por esta Resolución, todos los empleados de esta Legislatura Provincial.

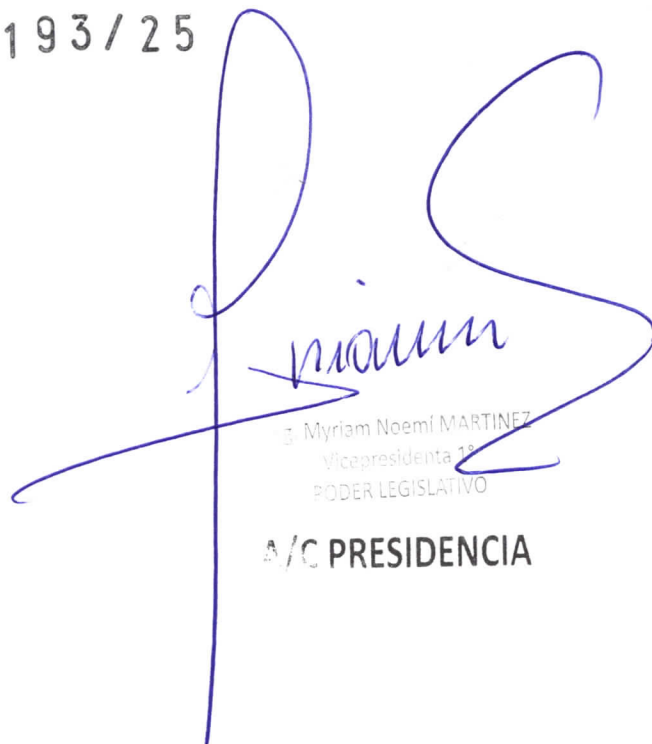
ARTÍCULO 6º.- El personal que permanezca en funciones o aquellos agentes que se encuentren regularizando la licencias anual reglamentaria 2024, podrán hacer uso del Receso Invernal antes del 30 de noviembre del 2025, cumplido dicho plazo se considerará caduca sin lugar a excepción alguna.

ARTÍCULO 7º.- Para tener derecho a tal beneficio el agente deberá contar con una antigüedad mínima de seis (6) meses de servicios continuos a la fecha de usufructo de la misma.

ARTÍCULO 8º.-REGÍSTRAR. Comunicar a quien corresponda a través de la Dirección de Recursos Humanos, a la Secretaria Legislativa y Administrativa. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

193/25



Myriam Noemí MARTINEZ
Vicepresidenta 1ª
PODER LEGISLATIVO

A/C PRESIDENCIA